EL REDACTOR GENERAL.

id, Collemburgo y Boston. Cádiz mièrcoles 6 de octubre de 1813.

aus del Lamesa apendice al xuccionine de la ferde ha innanta estembler il cadiceres ORDEN DE LA PLAZA.-Gefe de dia : El teniente-coronel D. Josè Joaquin Landáburu, comandante del 2. o batallon de Cazadores. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda: Voluntarios. Teatro: Milicias. trislas, Guerrillas, Libertad de impresona...

the short of the Impresos. To the chades in

(PRECES.

the a les binas del concurse de 13on Lorenzo

General Control

d for melizarda

Gaceta de la Regencia del 2-Veanse los Redactores anteriores.

Diario mercantil del 5-Empieza (y continuará) un articulo comunicado en que se impugna la proposicion hecha en las Cortes por el Sr. diputado Echevarria, para que se declaren beneméritos de la patria los diputados de las Cortes extraordinarias. ¿Son acaso dignos de esta declaracion todos los diputados de aquellas Cortes? -El amante de la patria contradice otra proposicion, hecha tambien en las Cortes actuales, para que se derogue el sabio decreto dado por las Extraordinarias para que los diputados no pudiesen obtener nuevos empleos ni condecoraciones hasta pasado un año de su diputacion.-Un hombre refiere que, segun carta de Málaga del 27, estaba acordonado aquel pueblo, y en incomunicacion con Càdiz y Gibraltar - Concluye con una letrilla de Vasan, cuyo estrivillo es: No juguemos con candela que nos podemos

quemar.

Conciso del 5-Censura la prerogativa concedida por las Córtes actuales à los individuos que fueron de las Extraordinarias para que gocen libre entrada en la galeria á la derecha del trono. He aquí ya, dice, unos ciudadanos privilegiados. Se ha repetido que los diputados de Cortes, luego que cesan, entran en la clase de simples ciudadanos; pero, contra lo que era de esperar, los vemos condecorados con una distincion que no disfrutan los demas. Esta bagatela puede dar lugar á sérias reflexiones; tal vez desfavorables à los diputados de las Cortes actuales, y á los de las Extraordinarias. Al mismo tiempo que las Cortes han dado este mal paso, à propuesta de la comision del gobierno interior de ellas, ha prohibido esta misma comision que los taquigrafos de los periodistas se coloquen, como hasta aqui, entre los del Congreso para tomar los apuntes para la extension de sus sesiones. Si en adelante los periodistas no las diesen con la exactitud debida, imputese á este segundo mal paso. El público no se instruye de las sesiones de las Cortes por su Diario oficial, cuya extension y atraso le reducen á ser una especie de archivo de las deliberaciones y decretos. El interes público y del Congreso exige que léjos de ponerse obstáculos á los periodistas se les

auxîlie y proteja (1)-Soult ha partido á Paris: dicese que à contestar los cargos que se le hacen. Segun noticias de Londres del 17 último, el 5 y 6 fueron completamente derrotados cerca de Dresde los franceses en nuevas y renidas acciones-Concluye con un estado necrológico comparativo de los dos primeros dias de octubre de los años de 1809, 10, 11, 12 y 13, resultando muertos por el mismo órden 14, 32, 14, 10, y 33.

the state of the problem of equipment of the personal

Procurador general de la nacion y del rei núm. 370-Aparece in-capite el nunca bien ponderado ex-inquisidor Llaneras; y figurándosele nada ménos que ajada su provincia Mallorca por algunos periodistas de Cádiz, cuando Su senoria publicò el celebre mamotreto intitulado Manifiesto sobre las ocurrencias de Mallorca; copia, para corroborar sus asertos, una representacion de la Diputacion provincial á la Regencia. El objeto de este papel es informar à S. A. sobre algunas inquietudes que hubo en aquella capital a últimos de abril (R. ants); inquietudes; dícese, exageradas por algunos pefiodistas de Cadiz y por el juez Sandino-Siguen noticias frescus, y cierran la zambra los apuntes de Cortes! leu entaen al inbito ne nomei

Diario de la tarde del 4.-Todas las naciones del mundo tuvieron una religion, y la mayor desgracia de un pueblo es no querer ninguna: tal es hoi el tema del sermon que llena las dos pàginas del periódico ; cuyas dos restantes las em-. bargan unos anuncios astrónomicos de legua y media, y los apuntes de Cortes del 3, pescados

segun la antigua usanza. Dionivori di distinu

Periódico mercantil de la plaza de Cádiz num. 70-Continua la lista de entrada y salida de buques, y la de los que se hallan a la carga; é inserta los cargamentos de los buques

(1) Por motivos de delicadeza hemos omitido hablar de esta disposicion; tan poco conforme à los principios de liberalidad y franqueza que, sin duda, caracterizan, à los individuos de aquellus comision; à la que no puede ocultarse cuanto han trabajado ciertos periòdicos por preparar los ànimos à las sabias reformas que han hecho las Cortes, y en favor de esta institucion saludable. Asique , alguna mas consideracion y miramiento creimos deber esperar, especialmente cuando/se interesa la pública utitidad.

Fortuna, Galatea, Lisbon, Fox, Virgen de la Soledad, San Vicente, Santisima-Trinidad, Purisima Cancepcion, San Miguel, San Antonio, Señor de los ufligidos, Fortuna, y Jeva-Vanner, procedentes de Almería, Malta, Watterford, Terranova, Gibrallar, Torrevieja, id., id, id, Lisboa, id, Gottemburgo y Boston.

El Duende de los cafees núm. 66. Baxo el epigrafe insultos hechos por los afrancesados à los buenos españoles copia varios parrafos de las gacetas galo-hispanas de Madrid, y algunos articulos del famoso apèndice al vocabulario de la lengua castellana publicado en la de 28 de setiembre de 1811, en el que se dan nombres horribles à la mas santas paiabras como Cortes, Patriotas, Guerrillas, Libertad de imprenta....

Diario patriótico de Càdiz, núms. 53, 54, 55, 56 y 57.—Coucluye la historia de la persecucion del clero de Francia (Dios sea loado); y en el último se da principio á un discurso encicopédico, en que se esfuerzan los autores por probar lo que pueden las ilusiones del corazon en los que siguen el error y el cisma. (Imitemos à Job en la paciencia).

El Amante de la libertad civil. - Dirige dos palabras à los representantes del pueblo español con motivo de la traslacion que acordaren en la sesion del dia 4. Ya solo queda à los tiranos, les dice, hacernos caer en la anarquia, de que no distamos si por una salida prematura, antes de saber la sensacion producida en la península por el suceso del 16, llegaren a logrario, vosotros respondereis á la nacion.... Pereceremos si lo quereis; pero nos acompañareis en el sepulcro ò en la cadena....

al marking of the bight standard of our new million of the Pagentoin. L. object Noticias. to L. moreger

a this entre Bana 「我的 thing and the tree Band to

E A C E LLC C CENTRY FOR WESTERN GIR BUILD A . A . A Tarragona 20 de setiembre. - El lord Bentinck, general en gefe del exèrcito aliado, ha dado las gracias à los valientes de la tercera division del Segundo exèrcito, que tan bizarramente pelearon en Ordal la noche del 12 al 13. (R. ants.)

and the same - I is store (Cart part.) Zaragoza 22 de setiembre.—El brigadier Don Julian Sanchez, coronel de Lanceros de Castilla, avisa desde Fraga que ayer se juraria alli la Constitucion. (Guceta de Zaragoza.)

Soria 23 de setiembre.—El gefe superior politico ha tomado eficaces providencias para libertar la provincia de los facinerosos que reunidos en cuadrillas la infestan.

(El patriota de Seria.) Madrid 28 de setiembre—En el diario de hoi se ha publicado el siguiente articulo, que ha dado margen á varias conjeturas: "Los Señores diputados para las Còrtes ordinarias que exîstan en esta capital en la actualidad, se serviran presentarse en la secretaria del Señor gefe-politico de esta provincia en el dia de hoi 28 de setiembre para instruirles de una resolucion del Gobierno, mui importante á la causa nacional" (Cart. part.)

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS. Loteria Primitiva - Extraccion del dia 5 .-47-80-79-24-17.

TRIBU NALES.

Main. S.I.E.

Consulado - Por providencia del 28 último, se cita y convo ca á todo el que se estime con derecho à los bienes del concurso de Don Lorenzo Rosso, para que en el termino de dos meses acuda à formalizarlo con los documentos que le comprueben.

GOBIERNO.

Junta de Sanidad-(Dia 5) Desde las 8 de ayer à las de hoi han sido enterrados 14 cadáveres, en estos términos: del hospital de S. Juan de Dios, 2 hombres: del del Carmen, 1 muger: del Nacional 2 hombres y de las parroquias directamente 2 hombres, 3 nue gres y 4 niños.

CORREOS.

El sàbado proximo á las 5 de la tarde seldra el paquete ingles. in the ha di rania del 9-- l'olinse les Re-

Comercio.	
Cambios en Cádiz el 5.	20 20 0
Londres. Gobierno: à 30 d. vista:	52,
Particulares á 1½ uso 52½ à	521.
TY . Y . Y A .	99.

Idam on I Sudney of 14 Ast annuals	4.0
Idem en Londres el 14 del pasado Càdiz en efectivo	1 ½.
Lisboa	9.
Lisboa	
Gibraltar 46	
Malta Malta 66	
Palermo, por onza	5.
Hamburgo á $2\frac{1}{2}$ uso	3.
Paris à 1 dia fecha).
Génova	
Rio Janeiro 79	400
Amsterdam 30. 6	3.

Idem en Alicante el 22 del pasado.

es. Fo juguenies cen condeúa (12 108 pullous s

and the portion Cours actuality a second too and the Londres à 30 dias v. del Gobierno, à 67½ peniques por diagont a a riselage at no sanatas and De particulares: 52 à 521 dineros. Malta y Sicilia à 6 d. v. del Gobierno ingles à 1 por 100 beneficio al papel. Càdiz: 1 por 100 daño. Gibraltar á 2 por 100 beneficio. Mallorca á la par. Cartagena à 8 d. v. à la par. Murcia à 8 d. v. à $\frac{1}{3}$ por 100 id. Valencia á la par. Billetes de 250 rs. à 10 por 100, y de 1000 à 45.

interest de offits, ha prohibation de misme cu-PARTES TELEGRAFICOS.

annuldes, ista a deim<u>os el el</u> sussugorg à comq

and the court of the less (notices that the call and

Dia 5.—Desde las 12 de ayer a las de hois Los mismos trabajos anunciados en el Redactor anterior-Han llegado al E. M. de La-isla de Leon, viniendo de Granada, 40 dispersos y 54 prisioneros franceses, escoltados por una partida de caballeria de Dragones de Madrid; habiendo estos últimos llegado à esta plaza-Han llegado al cama

pamento de Santi Petri 12 artitleros españoles con 2 carros cubiertos—Han pasado de Puerto-real al Puerto 5 carros cubiertos—En el campamento de La-algaida en el Trocadero han estado haciendo exercicio unos 400 infantes, y en el campo de Guia del Puerto de Santa Maria 100 id.

CORTADURA DEL TROCADERO.

Dia 4.—En este dia tuvo de agua el canal en pleamar: en el malecon de poniente 11 pies y 9 pulgadas; en el de levante 9 pies y 2 pulgadas; y en el centro 9 pies y 8 pulgadas—En baxamar: en el primer punto 7 pies y 6 pulgadas; en el segundo 4 pies y 11 pulgadas; y en el tercero 5 pies y 5 pulgadas.

CAPITANIA DEL PUERTO

Dia 5-Desde las 12 de ayer à las de hoi han entrado los buques giguientes: De la costa de levante 4 emb. men. con cebollas, fluevos, aguardiente y papel. De la de poniente 4 id. con aceite, ladrillos, madera, carbon, trigo y melones.

CORTES.

ob coming

Dia 5—Leida el acta de ayer se diò cuenta del dictàmen de la comision de Poderes sobre los de los diputados de la provincia de Soria y el de la de Segovia; y, conformándose las Córtes con dichos dictámenes, fueron aprobados.

El aposentador-mayor da parte al Congreso de que á consecuencia del oficio, que por el secretario de Gracia y Justicia se le había pasado para que dispusiese en La-isla de Leon el édificio en que debian celebrarse las sesiones, y los alojamientos correspondientes, debia hacer presente que habiéndose devuelto el que àntes sirvió á aquel efecto al propietario, si parecia á S. M. elegiria el que considerase mas aproposito—Las Còrtes le autorizaron á ello.

El ayuntamiento constitucional de Salamanca avisa haberse colocado la lápida correspondiente en la plaza donde se habia publicado la Constitucion, y los regocijos celebrades con este motivo. Las Cortes quedaron enteradas.

Entraron à jurar les Sres. diputades de las provincias de Soria y Segovia, y tomaren asiente en el Congreso.

Se leyeron por primera vez cuatro proposiciones del Señor Isturiz, reducidas substancialmente à que se señalase dia para la traslacion de las Córtes y el Gobierno à La-isla: que
la salida de este punto para Madrid se tratase
con oportunidad; resolvièndose si era llegado el
tiempo de verificarla; y que se nombrase una
diputacion del Congreso que acompañase al
Gobierno.

Se leyó igualmente otra proposicion del Senor Antillon, relativa à que àntes de verificar la salida se tomasen todas las providencias convenientes, á fin de que Càdiz y La isla, cuna de la libertad nacional, quedasen en disposicion de que no hubiese el menor recelo de que hallaran siempre los patriotas un asilo seguro como hasta aquí.

Tambien se leyó una proposicion del Señor Cepero, dirigida á que se nombre una comi-

PARTER TAR FOR TOTARDOUNT OF CREEKING

fiel ab the court of the design of

sion que con presencia del anterior reglamento de las Córtes, teniendo á la vista las demas noticias y documentos necesarios, proponga al Congreso las reformas, modificaciones y expliciones que conviene hacer en el que actualmente rige, para evitar las dudas que continuamente presenta la inteligencia de algunos de sus articulos.

La comision de Poderes informó que exâminados los de los Señores Mintegui y Alvillo, diputados de Salamanca, los hallaba corrientes; como asímismo los del Señor Diez, por la misma provincia; respecto á haberse desvanceido la duda que se ofrecia para su aprobacion (R. ants) con la certificación dada por dicho Señor Alvillo, secretario que fué de la junta electoral—Sobre este informe se suscitò algun debate, que terminò declarándose no haber lugar à votar por no haberse recibido la contestación que sobre esta elección se espera del gefe político de aquella provincia.

Con respecto á una cuenta de gastos de la biblioteca de Córtes, presentada por el bibliotecario á la comision de aquel ramo, se determinó pasase al Gobierno para su abono.

El gefe-político de Valencia, por medio de la secretaria de la Gobernacion, diò parte de haberse instalado en aquella ciudad su ayuntamiento constitucional. Las Còrtes quedaron enteradas, mandando se insertase la exposicion en el diario de sas sesiones.

Manifestó el Señor secretario Zumalacarregui si queria el Congreso se diese cuenta de algunos expedientes de infracciones de Constitucion, que al propósito, y conforme á lo que en aquella, se dispone, tenia prontos la secretaria-Los Señores Larrazabal, Canga-Arguelles, y Antillon convinieron en que estos expedientes reclamaban su despacho con preferencia; anadiendo el último que nada debia ser primero como qué el Congreso empezase á dar á los españoles enérgices exemplares de que no permitiria jamas se violase impunemente la Constitucion, ni ménos permitiria, como él lo esperaba, que cualquiera sombra de lenidad le atraxese la justa nota de debil-El Señor Mendiola, individuo que fue de la Diputacion permanente, reclamó el despacho del expediente formado à consecuencia de lo ocurrido la noche del 16; pues le interesaba mucho que supiese la nacion entera la conducta de los individuos de la Diputación, y quedase cada uno en su debido lugar.

Sin determinarse cosa alguna, se procedió à la lectura del dictamen de la comision de Justicia sobre la causa formada en Sevilla contra los Señores Zambrana, Goyeneta, y P. Gil, con motivo de la famosa trama insurrecional, de que por tantas veces se ha hablado. La comision, despues de hacer un extracto de los documentos relativos á esta causa, era de opinion, por lo que de ella resultaba, que poniéndose sin la menor demora en libertad à los presos por ella; se pasase á formar causa à los infractores de la Constitucion; tanto por lo respectivo à la formacion de aquella causa, como por su sustanciacion-El Señor Cepero dixo, adhirièndose al dictamen de la comision, que por el conocimiento práctico è individual que tenia offiqued perits in our at our sullament of

midala mie , dollari i cha sa est inbrascult z

emelan in allibuog sag amagala, biomentan' na lina

de los pretensos reos, formación de la causa, trámites, y escandalosas intrigas, le constaba la inocencia de aquellos; pudiéndose, cuando mas, atribuir à alguno un poco de exaltacion-El Señor Huerta pidió que, para la debida instruccion del Congreso, quedara el expediente sobre la mesa-Quede enhorabuena, repuso el Señor Antillon; pero no sea para eternizarse en el olvido, como desgraciadamente ha sucedido con otros: sobre este, añadió, reclamo toda la atencion del Congreso, que no podrá mirar con indiferencia los misterios que envuelve, tomando una resolucion digna de la energia de las Cortes, y caiga el que cayere. Dicho esto, insistió en que se tratase inmediatamente de la pronta libertad de los presos; con cuyo motivo hizo en favor de la inocencia atropellada reflexiones dignas de la sabidaria y filantrópicos sentimientos de un verdadero representante del pueblo español-El Sr. Larrazabal pidio que para resolver el punto de la libertad de los presos se declarase sesion permanente, y así se determinó-El Señor Caraza, recomendando la inocencia de los presos, y clamando contra el atropellamiento cometido con ellos, particularmente con el respetable sacerdote Padre Gil, manifestó los leales sentimientos de los sevillanos y su adhesion á la Constitucion. - Los Sres. Trayer, Norzagaray, y Oller fueron de opinion que no competia à las Cortes el tratar de la libertad de los citados individuos; pero los Sres. Cepero, Mexia, Antillon y otros sostuvieron con sólidas razones que el Congreso podia y debia entender en este punto, en que se cifraba la puntual observancia de la lei fundamental del Estado; cuyos infractores debian castigarse severamente, si es que los españoles han de vivir asegurados sobre el precioso objeto de su libertad-El Señor Canga insistió en que inmediatamente se resolviese sobre la libertad de los presos, y pidió que para la mas completa instruccion del expediente se uniesen à él, sin perjuicio de la resolucion del punto de que se trataba, los libros de órdenes, aun las mas reservadas, que existan en las secretarias respectivas del Despacho-Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion nominal de la cuarta proposicion del dictamen de la comision, concebida en estos términos: Todos los que esten presos por esta causa, como ilegalmente presos, serán puestos en libertad-Quedó aprobada esta proposicion por 36 votos contra 30.

El Señor Antillon indicó que debiéndose nombrar en los 6 primeros dias de las sesiones los individuos del tribunal de Cortes, podria el Senor presidente senalar el dia de manana, en sesion extraordinaria, para verificarlo— El Señor presidente quedò enterado, y levantó la de este dia.

Artículo comunicado.

Señor Redactor: Permitame V. observar la injusticia con que el autor de la Memoria sobre los diferentes estados de la Marina española (extractada por V. en el núm. 826) atribuye su desorganizacion à haber tenido à su cargo en otro tiempo la parte económica de los arsenales el cuerpo político de ella; cuerpo à quien debió el esplendor nuestra Marina por los tres célebres ministros que la dió, Patiño, Campillo y Ensenada. Es no solo injusticia, sino tambien una inadvertencia, despues que conficsa el mismo

autor, á no poder otra cosa, que estos fueron los creadores y organizadores de la Marina española. Le parece á V. que funciones econômicas pudieron estar oportunamente sino á cargo de un cuerpo politico? ¿No se embotará toda espada cuyo dueño se emplee en otra cosa que en pelear? En 1717 ordenó Felipe V, por real decreto de 28 de enero, al intendente general de Marina Patiño, entre otras cosas, para el fomento de ella , que hiciese llevar razon y asiento "de la marineria que hubiese en los pueblos y "costas de cada provincia, para saber su núme-"ro y calidad, y el que se podria juntar cuando "fuese menester; y á los generales, y demas oficiales militares de armadas y exèrcitos que "se abstuvieran de poner la mano ni introducirse en cosa alguna perteneciente al régimen "político y económico de la misma Marina." Este fue el origen y objeto de la matricula, que con otras máximas propiamente económicas, contenidas en el referido real decreto, confirmaron las sabias ordenanzas de 1748, tiempo del ministerio de Ensenada; y desde aquella època el asiento y razon de la gente dedicada à la industria maritima y los privilegios concedidos á ella corrieron al cuidado del cuerpo político de la Armada. ¿Creerá V., Señor Redactor, que asi iba la cosa desorganizada? Tan sencillas funciones ¿ pertenecian á la espada, ó á la pluma? Pues en 1800 se quitò à esta, y se confió à los oficiales de guerra; y el resultado ha sido tan feliz como aparece de un estado presentado à las Córtes por el Señor diputado Bahamonde, é impreso con el Diario de sus sesiones del año próximo pasado. Refiere el autor de la citada Memoria que las matrículas en 1795 ascendian á 630 hombres, (callando que entónces estaban al cuidado de los intendentes,) y su costo mensual ascendia á 114508 reales vellon. Sabe V. á cuánto se reduxo aquel número luego que á estos gefes se separò del cargo? á 49138 hombres en solos los 8 primeros años de la innovacion hasta el de 1808; y los dispendios, que por desgracia todavia subsisten, aumentaron desde entonces has ta 635916 rs. cada mes , como detalladamente lo demuestra el referido estado a zol y aniquiti

Ruego á V., Señor Redactor, dé lugar en su apreciable periòdico à estos rengiones del Observador de La-carraca. 7 mino? en empart

- isomore orland a CALLES CARLANT norsys! =8 ... Con referencia à cartas de Lisboa del 29 ille timo, se dice que segun noticias recientes de Londres corria bastante valida la rendicion de Dantzick y Rostock. if sing offing sige ob ability al

to who gold one in adalaticivia and the bimbions now fiempo de verificaria cozivale se nombrase una

Conversaciones militares por D. Francisco Fernandez Golfin, coronel agregado al regimiento de infanteria de Navarra, y diputado en lus Cortes generales y extraordinarias por la provincia de Extremadura. Un tomo en 8. - Vèndese en el puesto de Picardo-Esta obrita, dedicada à los alumnos de las academias y colegios militares, y que ha merecido la atencion del Gobierno y la aprobacion de varios inteligentes, es un resumen de lo que autores de la mejor nota han escrito acerca de las virtudes que deben caracterizar à los militares. Cepero, dirigilla a que se nombre una come

IMPRENTADEL ESTADO MAYOR-GENERAL. á cargo de P. Ponce: año de 1813.

(GRATIS.)

ARTICULO REMITIDO AL REDACTOR GENERAL

noing à ozoranical un era que cangara R. mun. 344. Julien la cinca de cangara de cara un facineroso à quien cara la baxa la damacion de lot 1448. mun. 1458. In dominacion de lot 1448.

Señor Redactor General: muy señor mio: de mayo de 1813, el señor Don José Olivas como hombre público debo responder á la nacion en todos tiempos de la conducta, y desempeño de las obligaciones, que me impuso el Gobierno al dispensarme, su confianza. Aun quando no existiera este motivo tan poderoso para mí, me obligaría á ello mi honor, y el de mi familia, à vista de que en uno de los periódicos de esta plaza se esparcieron en el mes de marzo anterior algunas especies capaces de comprometer mi opinion, y que me ponen en la necesidad de desvanecerlas documentalmente.

Consta en la secretaria de Gracia y Justicia, y no debe el público ignorar, que el general del segundo exército, y el Gobernador de Alicante no me permitieron en enero de 1812 refugiarme y permanecer en aquella ciudad,

individuo de la Junta Suprema de Valencia, como Auditor general de su exército y del de Murcia y Aragon, que desempeñé sin sueldo ni raciones, como Ministro del tribunal de Seguridad Pública de Sevilla, y en otras importantes comisiones puestas á mi cargo, he acreditado el desinterés y pureza, que arregla mis operaciones, y lo acreditan mejor los adjuntos documentos. He contribuido ademas con mis caudales para sostener la guerra, aun estando. baxo la dominacion francesa; y aunque mi hermano Don Lorenzo Calbo de Rozas fué individuo de la Suprema Junta Central, y despues Regente del Reyno mi hermano político D. Pedro de Agar, ni he solicitado, ni obtenido el menor ascenso en mi carrera, y así es que en el año de 1813 me encuentro en el mismo estado que en el de 1798, en que siendo catedrático de cánones de la Universidad de Alcalá de Henares fui nombrado Alcalde del Crimen de Galicia. Sírvase vm., señor Redactor, insertar en su periódico este aviso, y los documentos que acompañan para que el público imparcial forme en su vista el juicio que le parezca, mientras presento á la Nacion un manifiesto mas circunstanciado de mi conducta, como funcionario público; y mande vmd. á su seguro servidor Q. B. S. M. Cádiz 28 de setiembre de 1813. - Ramon Calbo de Rozas.

Número I. Auto difinitivo del Juez de primera Instancia sobre la conducta que observó en Valencia Don Rumon Calbo de Rozas.

En la Ciudad de Alicante á 15 dias del mes

y Denia, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de estos autos, y teniendo en consideracion el resultado del sumario, y su ratificacion, el mérito que producen los documentos presentados y lo deducido, alegado y justificado por las partes, Dix: se absuelve libremente, y sin costas á Don Ramon Calbo de Rozas de esta causa, y de los motivos y fundamentos, que para su formacion dió el oficio, con que principia, y dirigió á su merced el señor gefe político superior de esta provincia: se declara no deber perjudicar à su opinion y fama estos procedimientos, ni la colocacion y continuacion en el castillo de san Fernando del Tozal de esta ciudad, que se decretó en 10 de marzo último por via de seguridad, y evitar todo insulto á su persona, como único asilo, y único punto libre entonces de, ni tampoco la incomunicacion, y demas que la influencia de Suchet. Si hube de resignarme tiene manifestado haber padecido durante su con la dura suerte de pasar à Valencia en com- mansion en dicho fuerte por determinaciones pañía de mis inocentes hijos, despues de ha- del expresado Sr. Gefe político; por cuyos perber hecho quanto me fué posible para salvar- juicios, que se le hayan seguido, se le reserme por mar y por tierra, tengo à lo ménos la va su derecho para que use de él contra quien, satisfaccion, de que en medio de la opresion como, quando, y donde le convenga : devuély del riesgo, que era consiguiente, hice á mi vansele originales, quedando copia, los dopatria, hasta que pude fugarme, nuevos servi- cumentos que ha presentado, y á su costa testicios, que con el tiempo se harán mas notorios. monio de esta providencia, y de todo el ex-Desde que empezó nuestra gloriosa lucha pediente, en los términos prevenidos por el he dado pruebas nada equivocas de ser Espa- soberano decreto, si los pidiere: cancélese la nol, sin que en esta parte tenga que embidiar caucion juratoria, que tiene dada, y quede en á los que se precian de mas patriotas. Como entera libertad; pues así por este su auto, difinitivamente juzgado, lo proveyó, mandó y firmó.—José Olivas y Denia.— Antemí.— Ramon Izquierdo. Número II. Executoria de la Audiencia territorial.

Consentida esta sentencia por las partes se consultó á la Audiencia territorial en conformidad de la ley de 9 de octubre de 1812 y por auto de 15 de junio del mismo año en juicio público y contradictorio, que pasó en autoridad de cosa juzgada, se absolvió tambien á Don Ramon Calbo de Rozas de la instancia y observacion del juicio, y se le reservó su derecho para que pudiese reclamar los perjuicios contra quien hubiese lugar.

Número III. Certificacion de 17 Alcaldes de barrio de Valencia.

Los alcaldes de barrio, que hemos sido, hasta pocos dias há, de esta ciudad de Valencia, que á baxo firmamos, certificamos: que el Sr. D. Ramon Calbo de Rozas en el tiempo que ha exercido su empleo baxo la dominacion de los franceses, no ha perseguido, ni afligido á ningun Español, antes bien se ha conducido como buen patriota, contribuyendo quanto ha estado de su parte á aliviar al pueblo, y hacer mas llevadera su suerte desgraciada; en términos que su permanencia en esta capital, y el haber exercido su empleo de Magistrado en ella, ha sido muy útil y ventajoso á este leal vecindario. Y para que conste lo firmamos en Valencia á los 11 dias del mes de agosto del año de 1813. - Siguen las firmas de 17 alcaldes, y la comprobacion, y legalizacion de tres escribanos del celegio de aquella ciudad,

Número IV. Certificacion de los Curas Párrocos.

Los infrascritos curas Párrocos de las iglesias parroquiales de Santa Cruz y San Miguel de esta ciudad de Valencia, que á baxo firmamos, certificamos: que el Sr. D. Ramon Calbo de Rozas ha vivido en ellas, y no en otra alguna, en el tiempo que ha permanecido en esta capital baxo la dominacion de los franceses; durante el qual no ha perseguido, ni afligido á ningun Español, antes bien se ha conducido como buen patriota, confortando, y animando el espíritu público á favor de la justa causa, esparciendo las noticias favorables á nuestros exércitos, contribuyendo quanto ha estado de su parte á aliviar y consolar al pueblo, y hacer mas llevadera su suerte desgraciada; en términos que su permanencia en esta capital, y el haber exercido su empleo de Magistrado en ella ha sido muy útil y ventajoso á este leal vecindario, en el que disfrutaba por lo mismo el citado Señor Calbo la opinion de un Español decidido y benemérito. Y para que conste la firmamos en Valencia á los 10 dias del mes de setiembre de 1813. - Siguen las firmas de los Curas Párrocos, y la comprobacion y legalizacion de tres escribanos del colegio de re in indicate observations Valencia.

Número V. Exposicion que hicieron a D. Ramon Calbo los Desertores del exército frances residentes en Alicante, traducida al castellano.

mon Calbo de Rozas. - Señor: una casualidad finalmente Ministro del tribunal de Seguridad feliz nos ha hecho saber, que vmd. se halla en esta plaza, y de sus consejos habemos concebido las mas grandes esperanzas de guia de nuestras solicitudes. Vmd. sabe, que nosotros hemos abandonado las banderas francesas confiados en las ofertas que se nos hacian de ser bien recibidos, y obtener la libertad, y una recompensa que se nos prometia en las próclamas. Vmd. era uno de los que prometian en Valencia esta desercion, y nos aseguraba, que el Gobierno Español sería fiel á sus promesas: en este caso nosotros tomamos nuestro partido, pero observamos que somos tratados como prisioneros, y que nuestras reclamaciones hasta el presente no han sido escuchadas.— En esta pena nos dirigimos á vmd. y le remitimos la representacion adjunta, para que se mos cumpla la promesa. Señor, vmd tiene tambien interés en ello, porque de otra manera diremos, que quando esparcia los papeles para excitar á la desercion, y ofrecernos toda garantía, no ha precedido la buena fé, que debe caracterizar al hombre: nosotros no dudamos que vmd. tendrá consideracion á nuestra suerte y nos protegera.— Con este motivo tenemos el honor de saludar á vmd. con una consideracion bien distinguida. Alicante 29 de mayo de 1813. - Siguen las firmas de treinta y un pasados. Este documento que pasó de oficio à D. Ramon Calbo, el oficial encargado de los Desertores del exército frances, con fecha 31 del citado mes y año, se halla ademas comprobado con la certificacion del capataz mayor del depósito de pasados, la firma del Secretario y el visto bueno del Gobernador de la plaza, su fecha 30 del expresado mes.

NUMERO VI. En la gaceta de Valencia del 23 de marzo de 1813, el mariscal Suchet y sus satélites con motivo de haberse librado de su domina-

cion D. Ramon Calbo, y de la guerra que les hizo en aquella capital, se deshaogaron contra él diciendo entre otras cosas- que era un

infame - de conducta hondamente depravada- el blanco de la censura mas soez- que llevaba en pos de si la execracion y el oprovio- que era una ventaja que se alejase para siempre de los muros de Valencia, pues sola su presencia podia infestar la sociedad á que se agregase que era un facineroso á quien solo nombraria la pleve mas soez el dia que se le ahorcase— que su sangre en ninguna secta ó creencia podria ser agradable-que debia levantarse contra él algun escritor que ilustrase á los pueblos engañados y les demostrase su corrupcion— que el gobierno que lo colocase solo puede tener derecho al desprecio y á los sarcasmos de los siglos venideros.- (Gaceta de Valencia, número 24.)

Número VII. Certificación del Secretario de la Junta Central relativa à los servicios de Calbo du-

rante aquel Gobierno.

D. Pedro de Rivero, vocal de la Junta Cental suprema gubernativa de España é Indias. y su secretario general de Estado &c. &c. &c., Certifico: con relacion á los papeles y documentos que exîsten en la secretaria de mi car-. go, que D. Ramon Calbo de Rozas ha sido individuo de la Junta suprema de Observacion y Defensa del reyno de Valencia, Auditor general de las tropas de su exército y del de Murcia y Aragon en campaña, individuo del tribunal militar de Seguridad Pública de Valen-Los Desertores presos.—Al Señor Juez Ra- cia, Consultor de la diputacion de Aragon, y Pública creado cerca de S. M.; y que en todos estos encargos, y en otras comisiones puestas. á su cuidado, se ha conducido con el mayor: zelo, patriotismo y amor por la justa causa que defiende la Nacion; y para que conste doy la presente certificación firmada de mi mano, y sellada con el real sello en la Isla de Leoná treinta de enero de mil ochocientos diez .--El Arzobispo de Laodicea, Presidente.-Pedro: de Rivero, vocal Secretario general.- Lugar del sello.—

Número VIII. Orden de la Regencia del Reyno despues de haber cesado en sus funciones el tribunal de Seguridad Pública de Sevilla.

Con esta fecha comunico al presidente de la real Audiencia de Valencia la real orden que sigue.—,,Condescendiendo S. M.con la solicitud de D. Ramon Calbo de Rozas, Ministro del tribunal de Seguridad Pública, ha venido en concederle permiso para trasladarse á esa ciudad á servir su plaza de Alcalde del crimen de esa real Audiencia, respecto haber cesado por ahora las funciones del referido tribunal, quedando S. M. muy satisfecho del zelo, patriotismo, y amor á la causa pública que ha manifestado dicho D. Ramon en todas las comisiones puestas á su cargo, y por cuyos buenos servicios se ha hecho acreedor á ser colocado en mejor destino."— La traslado á V. S de orden de S. M. para su inteligencia y gobierno.—Dios guarde á V. S. muchos años. Real Isla de Leon 6 de febrero de 1810.- Benito Hermida. - Señor D. Ramon Calbo de Rozas.

Finalmente, los señores secretarios del despacho de Guerra, Estado, Marina y Hacienda con fecha 14, 15, 16, y 17 de marzo de 1810 entregaron á Calbo al tiempo de dirigirse á Valencia à servir su plaza de Alcade del crimen una certificacion de sus antiguos servicios y de su conducta patriotica en la presente revolucion las que originales tiene en su poder, y cuya publicacion omite á beneficio de la

brevedad.

Cádiz, 1813: Imprenta Tormentaria, á cargo de D. Juan Domingo Villegas.